GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 01/2018 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – AD REFERENDUM"**

Pilar, 21 de Marzo de 2018

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 17/2018 de fecha 29 de Enero de 2018 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **CD Nº 01/2018 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – AD REFERENDUM",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú; el 21/02/2018, fecha prevista para la primera apertura de sobres, no se procedió a la misma teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" referente al presente llamado y establece que es necesario contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, seguidamente se procede a la apertura de los sobres ofertas amparados en la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo del año 2009.-
Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 27 de Febrero del 2018, se ha procedido a la Apertura del Sobre Oferta presentada por la firma: **DOLCE VITA,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

| **I. Documentos comunes para personas físicas y jurídias** | **Dolce Vita** |
|---|---|
| a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D] | Cumple |
| **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | Cumple |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple |
| a) Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas. | |
| a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | No aplica |
| b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | Cumple |
| c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente. | Cumple |
| d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | No Aplica |
| f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente | Cumple |

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

| | |
|---|---|
| **II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.** | |
| a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | Cumple |
| b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | Cumple |
| c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente. | Cumple |
| d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | No Aplica |
| a) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente | Cumple |
| III. Otros documentos. | |
| a) *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren LA PROVISION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, o similar a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 60% (SESENTA por ciento) del valor de la oferta.* | Cumple |
| b) *Certificado de Origen del bien/ servicio ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto Nº 9649/12que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.* | No Aplica |

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue:

| | **DOLCE VITA** |
|---|---|
| **Total Oferta** | 13.017.000 |

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura,

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja presentada por la empresa **DOLCE VITA** en el presente llamado:

**DOLCE VITA**:

| **VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES** | |
|---|---|
| **EMPRESA: DOLCE VITA** | |
| CARTA OFERTA | CUMPLE |
| PLANILLA DE PRECIOS | CUMPLE |
| GARANTIA | CUMPLE |
| DECLARACION JURADA ARTICULO 40 | CUMPLE |
| DECLARACION JURADA DERECHO DEL MENOR | CUMPLE |

GOBERNACION DEL DPTO ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

**TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS**

De conformidad a la disposición contenida en Art. 61 Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes. Según se puede observar en el CCO, las empresas no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados.

**MARGEN DE PREFERENCIA**

NO APLICA.

**VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

e) Análisis de Precios ofertados:

Durante la Evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe del Comité de Evaluaciones.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems):

| | OFERENTES | Precio Referencial | Precio Oferente | Variación Porcentual |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **DOLCE VITA** | 7.492.700 | 13.017.000 | 74 |

Consultado al oferente por medio de nota enviada a la Empresa Dolce Vita, motivo por el cual ha sobrepasado los límites situados por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costo preparada por la convocante en los ítems que les compete como se puede observar en el cuadro más arriba, y éstas aclarando los motivos de las mismas, este Comité Evaluador considera razonables y aceptables éstas aclaraciones, por tanto le parece satisfactoria para la adjudicación del oferente en este llamado.

**Se verifica la Ley 2051/03 en el Art. 40, incisos a y b:**

La empresa DOLCE VITA, empresa unipersonal con Propietario el Sra. Dania De Felice con RUC N° 1835485-8 cumple con estos requisitos, según el análisis y la verificación en la SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) no aparece en la base de datos y tampoco aparece en los registros de la Secretaría de la Función Pública constatada por parte de la Dirección de RRHH de la Gobernación de Ñeembucú.

DOLCE VITA: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más conveniente presentada por la empresa DOLCE VITA, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las

GOBERNACIÓN DEL DPTO ÑEEMBUCÚ - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yenny M. Marino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma "DOLCE VITA" para la "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS – AD REFERENDUM", por un Monto Máximo total de Gs. 103.000.000 (guaraníes ciento tres millones);

Por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yerry M. Marino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú